

63

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VILLANUEVA SDER juzgadovillanueva@hotmail.com j01prmpalvillanueva@cendoj.ramajudicial.gov.co CARRERA 15 # 17-55.SECTOR PINOS. VILLANUEVA S.</p>	<p>Ejecutivo 2020-000150</p>
--	---	----------------------------------

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLANUEVA-SANTANDER

Villanueva (S),veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte

DEMANDANTE: COOMULTAGRO LDA
DEMANDADOS: YAMILE RONDON OTROS
PROCESO: EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
EXPEDIENTE: 688724089001-2020-000150-00

LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA "COOMULTAGRO LTDA" mediante apoderado judicial debidamente constituido, impetró en su momento demanda ejecutiva contra: YAMILE RONDON GUEVARA, GONZALO RONDON BALLESTEROS Y ANA DE DIOS RONDON DE BALLESTEROS, para que se decretara mandamiento de pago a favor del demandante, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagare adjunto a la demanda.

Este despacho en su momento libro mandamiento de pago (folio 17-18) en el que se ordenó al demandado el pago de las siguientes sumas:

1.2. La suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$7.200.000.00), equivalente a saldo de capital contenido en el pagare número 17113001962 visible al folio 15 del expediente.

1.3. INTERESES REMUNERATORIOS adeudan los intereses al plazo desde el 30 de septiembre de 2019 al 29 de marzo de 2020 a la tasa del DTF+ 16 PUNTOS la suma de SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$767.008.00)

1.4. OTROS CONCEPTOS :Adeudan por concepto de prima de seguros La suma de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS(\$43.500.00)Vcalor aceptado dentro del título valor base de la demanda.

1.5. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA LTDA. "COOMULTAGRO LTDA", a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 30 de marzo de 2020 hasta que se cancele totalmente la obligación.

SEGUNDA. ORDENAR a GONZALO RONDON BALLESTEROS identificado con la cedula de ciudadanía No 5.580.653 y ANA DE DIOS RONDON DE

BALLESTEROS identificada con la cedula 27.992.304 para que en el término de cinco (5) días PAGUEN a la orden de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA LTDA. "COOMULTAGRO LTDA", representada por apoderada judicial debidamente constituida, las siguientes sumas:

1.6. La suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS (\$4.875.000.00), equivalente a saldo de capital contenido en el pagare número 18113000123 visible al folio 16 del expediente.

1.3. INTERESES AL PLAZO adeudan los intereses al plazo desde el 15 de agosto de 2019 al 14 de agosto de 2020 a la tasa del DTF+ 16 PUNTOS la suma de OCHOCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$810.670.00).

1.4. OTROS CONCEPTOS :Adeudan por concepto de prima de seguros La suma de QUINCE MIL PESOS(\$15.000.00)Valor aceptado dentro del título valor base de la demanda.

1.5. Por los intereses moratorios sobre la suma anteriormente referida contenida en el pagare a favor de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA LTDA. "COOMULTAGRO LTDA", a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, conforme a las variaciones respectivas, desde que se hizo exigible la obligación, esto es 15 de agosto de 2020 hasta que se cancele totalmente la obligación.

Como quiera que los demandados fueron notificados del mandamiento de pago a través de AVISO que les fue entregado el día 9 de noviembre de 2020 a través de TELEPOSTAL EXPRESS LTDA, no contestaron la demanda y no presentaron excepciones, con fundamento en el artículo 440. Inciso 2° del C.G.P., se ordenara seguir adelante la ejecución, decretar el remate de los bienes embargados y secuestrados, practicar la liquidación del crédito (art.446 y s.s del C.G.P.) y condenar en costas al ejecutado.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLANUEVA (S)

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante con la presente ejecución en contra de: YAMILE RONDON GUEVARA, identificada con la cedula de ciudadanía No 37.531.440 GONZALO RONDON BALLESTEROS identificado con la cedula de ciudadanía No 5.580.653 y ANA DE DIOS RONDON DE BALLESTEROS identificada con la cedula 27.992.304 a efectos de obtener el cumplimiento de la obligación contraída a favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO TABACALERA Y AGROPECUARIA "COOMULTAGRO LTDA" con apoderado judicial debidamente constituido, tal como lo fue dispuesto en auto de mandamiento de pago.

SEGUNDO: Decretar la venta pública subasta de los bienes secuestrados y con su producto pagar la deuda a la demandante y las costas en caso de que así lo solicite la parte interesada en el transcurso de este proceso.

TERCERO: Condenar en costa a la parte demanda. Tásense por secretaría.

CUARTO. Practicar la liquidación del crédito e intereses de acuerdo a lo estipulado en el artículo 446 y s.s. del C.G.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



DORIS VIVIANA FERNÁNDEZ MONSALVE
JUEZ